



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 273/2025
Fecha Resolución: 12/06/2025

Doña Mirian Castilla Rodríguez, Alcaldesa en funciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía 18/2025 de 15 de Enero y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES REGULADORAS BECAS DE APOYO AL ESTUDIO INGLÉS

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 06/06/2025 sobre para la concesión de becas a los/as niños/as y jóvenes ronquilleros/as que se encuentren matriculados/as en Academias Oficiales de Inglés que imparten las clases en el municipio de El Ronquillo.

Visto los Informes favorables tanto del Área de Cultura, Juventud y Deporte de 09/06/2025 y de Intervención de fecha 11/06/2025.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa:

**BASES REGULADORAS DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS EN HORARIO
EXTRAESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RONQUILLO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 “el derecho fundamental de todos a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos. De acuerdo con el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Además, se ha de tener en cuenta la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado art. 25. Esta actividad es de interés público y social ya que se considera enriquecedora para los/as ciudadanos/as y fomenta su desarrollo personal.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oSTzBQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para los/as niños/as y jóvenes ronquilleros/as, de cara al futuro en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos.

El apoyo a la infancia y juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

La presente convocatoria está dirigida a niños/as y jóvenes empadronados/as en el municipio de El Ronquillo, matriculados/as en academias oficiales que imparten sus clases en el municipio de El Ronquillo. La convocatoria tiene por objeto la regulación de becas para la formación en idiomas, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de algún nivel de competencia lingüística desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la concesión de una beca para el estudio de inglés mediante la ayuda económica en la cuota mensual de niños/as y jóvenes que se encuentren matriculados/as en Academias Oficiales con imparten las clases en el municipio de El Ronquillo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de esta beca será el alumnado (niños/as y jóvenes) matriculados en Academias Oficiales de inglés que imparten sus clases en el municipio de El Ronquillo.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles:

- a) Estar matriculado en una Academia Oficial de Inglés que imparta sus clases en el municipio de El Ronquillo para el curso 2024/2025.
- b) Haber finalizado el curso académico en la Academia Oficial desde Octubre de 2024 a Junio de 2025.
- c) Haber abonado todas las mensualidades del curso completo (9) meses desde Octubre de 2024 a Junio de 2025.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodriguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

- c) Tener residencia en El Ronquillo en el momento de la solicitud.
- d) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a en los términos de la Ley General de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El alumnado beneficiario de las ayudas deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención en la forma establecida en las bases reguladoras de la convocatoria.
- b) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

5.- IMPORTE Y DURACIÓN DE LA AYUDA

- 1. El importe de la ayuda en ningún caso puede superar el 50% del importe de la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, siendo como máximo veinte euros mensuales.
- 2. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta que el alumno matriculado deberá haber pagado todas las mensualidades del curso.
- 3. Las ayudas reguladas en el presente decreto tendrán un periodo subvencionable de 9 meses, extendiéndose desde el mes de octubre de 2024 al mes de junio de 2025.

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán un total de 27 becas con un importe máximo de 180 € cada una y 4 becas por importe máximo de 157,50 € cada una.

7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las becas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 344.48000 por una cuantía total de 5.490,00 €.

8.- SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE SOLICITUD Y PUBLICACIÓN

- 1. Los/as padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de beca según el modelo que se acompaña como Anexo I las presentes Bases. Únicamente se podrá formular una solicitud por estudiante.
- 2. Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía.
- 3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en el Ayuntamiento de El Ronquillo o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.elronquillo.es) o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	bn5fppDH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirían Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fppDH8FVGQPna5oSTzBQ==		



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

4. Junto a la solicitud deben de acompañarse la matrícula o certificado de la Academia de idiomas que acredite que el alumno/a se encuentra matriculado/a en el centro.

5. Justificantes de pago de las 9 mensualidades.

6. Además los solicitantes deben de entregar un certificado bancario en el que solicita que se le haga el ingreso de la ayuda.

7. Volante de Empadronamiento del solicitante.

8. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez expirado el plazo de solicitud y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 5 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, se publicará resolución provisional de beneficiarios/as en el que se detallarán las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las becas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida.

Una vez transcurridos 5 días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Alcaldía del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirían Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Alcaldía de El Ronquillo.

En el caso de que no se espere que haya alegaciones el listado provisional pasa directamente a definitivo.

10. JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:

— Justificantes de los pagos efectuados de las nueve mensualidades.

Estos justificantes deberán ser entregados junto a la solicitud de la beca.

11. ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios, el abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta corriente que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda.

12. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, las personas adjudicatarias de la beca, como perceptoras de fondos públicos, quedarán sometidas al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria de la Ayuda.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto por importe de 5.490,00 € correspondiente e imputarlo a la partida 334.48000 del Presupuesto Municipal en vigor

firma

En El Ronquillo, a la fecha de

La Alcaldesa en funciones

Resolución 18/2025 de 15 de Enero

Fdo. Mirian Castilla Rodriguez

Código Seguro De Verificación:	bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodriguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpdH8FVGQPna5oSTzBQ==		

